152201
R. Dir. 449/3.835
LP/sn

Ref: REMATADOR SR. MARCELO GUTIERREZ. SOLICITA SE EXONERE AL MEJOR POSTOR EN REMATE JUDICIAL DEUDA DEL "BUQUE PESQUERO RÍO VELLO". NO ACCEDER A LA GESTIÓN PROMOVIDA.

Montevideo, 16 de agosto de 2016.

VISTO:

La solicitud formulada por el Rematador Sr. Marcelo Gutierrez.

RESULTANDO:

I. Que en dicha nota se manifiesta que por decisión judicial, en los autos caratulados "Silveira Leonardo c/ RADMAR SRL, demanda laboral, IUE 514-3/ 2014", tramitados ante el Juzgado de Trabajo de 5º Turno, la Sede dispuso sacar a remate el buque de bandera española "RIO VELLO". Agrega que la subasta se realizó el día 23 de setiembre de 2015, no habiéndose presentado oferentes en la misma, debido, entre otras causas, a la suma que se adeuda a esta ANP, por lo cuál solicita al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 19.246, se exonere al mejor postor de las deudas que dicha embarcación mantiene con la Administración, a fin de hacer posible el remate del buque.

II. Que el Área Jurídico Notarial se expide expresando que las actuaciones judiciales se encuentran detenidas desde el 13/10/2015.

III. Que por otra parte destaca que la exoneración solicitada se aplica en caso de que el bien sea rematado en mérito a que la subasta sanea las deudas existentes.

CONSIDERANDO:

I) Que el Departamento Financiero Contable informa que la deuda del Buque Pesquero Río Vello asciende a USD 45.338 y USD 6.210 por concepto de intereses de mora más el 22% de los mismos.

II) Que la embarcación referida se encuentra en el Puerto de Montevideo, sin tripulación y de mantenerse dicha situación puede a corto o mediano plazo determinar su hundimiento, con los perjuicios económicos que ello causa a la Administración así como a la actividad portuaria en general.

III) Que el inciso 4 del Artículo 5º de la Ley 19.246, establece que, "Quién adquiere un buque en remate judicial, lo recibe libre de toda deuda, gravámen o embargo, incluso las deudas por derechos de puerto o estadía".

IV) Que en mérito a lo informado, no se considera pertinente acceder a lo solicitado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.835, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el rematador Sr. Marcelo Gutierrez.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Jurídico Notarial.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.